

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que no existe embargo de remanentes vigentes en el presente asunto.

Armenia, 13 de diciembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00308-00

Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

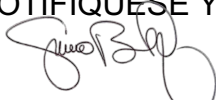
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto; por el Centro de Servicios, librese comunicación al pagador de la Policía Nacional (pág. 21 y 23 del cuaderno principal), y a los Juzgados Tercero Civil Municipal, Segundo Civil Municipal y Séptimo Civil Municipal de la Ciudad de Armenia (Archivos 05 a 07 del expediente digital), siempre y cuando la parte interesada lo solicite.

TERCERO: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º **209** DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA